



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "SECAROT S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTES".**  
**CUANTIA: \$ 1.300,00. NRO. 1. 562- 2011.**

En la ciudad de Yantzaza, Cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe República del Ecuador, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil once; ante mí, Doctor: Arnulfo Acaro Camacho: **NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON**; comparecen, los señores: **ALULIMA ALULIMA BENJAMIN**, divorciado, con CC. Nro. 110180284-9; **CABRERA MALLA MARCO VITALIANO**, soltero, con CC. Nro. 190026154-4; **CARRIÒN ALVARADO LUIS ENRIQUE**, casado, con CC. Nro. 170388636-4; **GUALAN CANGO MANUEL ALBINO**, casado, con CC. Nro. 190044481-9; **GUAMAN VEGA JOSE FERNANDO**, casado, con CC.Nro. 190033364-0, por sus propios derechos y por los que representa en calidad de Mandatario de su hermano señor **Guaman Vega Jorge Antonio**, soltero, con CC. Nro. 190033417-6, mediante Poder Especial, celebrado ante Don Joaquin de Pitarque Rodriguez Notario del Ilustre Colegio de Navarra - España, de fecha veintiún de octubre del año dos mil diez, el mismo que se adjunta a la presente en xerox copia autenticada, como documento habilitante; **MERINO CHAMBA VICTOR JAVIER**, viudo, con CC. Nro. 190019136-0; **PEÑALOZA OCHOA ELOY ENRIQUE**, casado, con CC. Nro. 010017516-5; **ZUÑIGA JAPON JUAN CARLOS**, soltero, con CC. Nro. 190046210-0; **ZUÑIGA JAPON VICTOR EDWIN**, casado, con CC.Nro. 190024300-5; **SEGUNDO EVITELIO CORREA JIMENEZ**, casado, con CC. Nro. 170628384-1; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus documentos de Ley, capaces para contratar y obligarse conforme a Derecho, con domicilio en esta jurisdicción, vecinos del lugar, quienes comparecen libres y voluntariamente, y, por sus propios derechos, me piden que, proceda a elevar a Escritura pública, el contenido de la minuta que, me presenta, la cual copiada textualmente es como sigue: **"SEÑOR==NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de una Compañía Sociedad Anónima, de conformidad a las siguientes cláusulas: **CLAÚSULA PRIMERA.-** Comparecientes.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: **ALULIMA ALULIMA BENJAMIN**, divorciado, con cédula de ciudadanía número uno, uno, cero, uno, ocho, cero, dos, ocho, cuatro, nueve; **CABRERA MALLA MARCO VITALIANO**, soltero, con cedula de ciudadanía número, uno, nueve, cero, cero dos, seis, uno, cinco, cuatro, cuatro; **CARRIÒN ALVARADO LUIS ENRIQUE**, casado, con cedula de ciudadanía número, uno, siete, cero, tres, ocho, ocho, seis, tres, seis, cuatro; **GUALAN CANGO MANUEL ALBINO**, casado, con cédula de ciudadanía número, uno, nueve, cero,



cero, cuatro, cuatro, cuatro, ocho, uno, nueve; **GUAMAN VEGA JOSE FERNANDO**, casado, con cedula de ciudadanía número, uno, nueve, cero, cero, tres, tres, tres, seis, cuatro, cero, por sus propios y personales derechos y además en nombre y representación del señor **GUAMAN VEGA JORGE ANTONIO** conforme consta del poder especial que se adjunta al presente como documento habilitante; **MERINO CHAMBA VICTOR JAVIER**, viudo, con cedula de ciudadanía número, uno, nueve, cero, cero, uno, nueve, uno, tres, seis, cero; **PEÑALOZA OCHOA ELOY ENRIQUE**, casado, con cédula de ciudadanía número, cero, uno, cero, cero, uno, siete, cinco, uno, seis, cinco; **ZUÑIGA JAPON JUAN CARLOS**, soltero, con cédula de ciudadanía número, uno, nueve, cero, cero, cuatro, seis, dos, uno, cero, cero; **ZUÑIGA JAPON VICTOR EDWIN**, casado, con cédula de ciudadanía número, uno, nueve, cero, cero, dos, cuatro, tres, cero, cero, cinco; **SEGUNDO EVITELIO CORREA JIMENEZ**, casado, con cédula de ciudadanía número, uno, siete, cero, seis, dos ocho, tres, ocho, cuatro, uno, los comparecientes, son hábiles para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía, quienes comparecen por sus propios derechos y por los derechos que representan, tienen su domicilio en esta ciudad de Yanzatza.- **CLAÚSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE LA CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir la Compañía "SECAROT S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTES", la misma que se constituye mediante la presente escritura y se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil, y por el Estatuto Social. Por consiguiente, los comparecientes tienen la calidad de Socios Fundadores de la misma. **CLAÚSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN SOCIAL Y DURACIÓN.-** La denominación social de la compañía será "SECAROT S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTES", durará cincuenta años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse e, incluso, disolverse anticipadamente la Compañía, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto Social.- **ARTÍCULO SEGUNDO: Domicilio.-** El domicilio principal de la Compañía es la Ciudad de Yanzatza, Cantón Yanzatza provincia de Zamora Chinchipe, pero podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país, o en el exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a las disposiciones legales.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel



Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes de esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **ARTICULO CUARTO.- DISPOSICIONES DE TRÁNSITO.-** Los contratos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación; 2. La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito; 3. La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito; 4. Si por el efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas; **ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital autorizado de la Compañía es de DOS MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.- El capital suscrito de la compañía es de MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en mil trescientas acciones de un dólar estadounidense cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación al valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES:** La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de



las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la **COMPAÑÍA.** **ARTÍCULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el



domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta Personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.- **ARTICULO QUINCE.- QUORUM.-** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera que sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTÍCULO DIECISÉIS.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **ARTICULO DIECISIETE.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subroge; y a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta. **ARTICULO DIECINUEVE.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **ARTICULO VEINTE.- JUNTA UNIVERSAL.-** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier

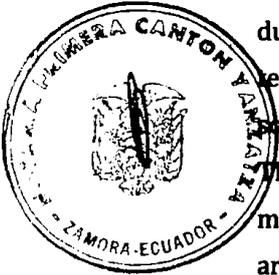




lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTÍCULO VEINTIUNO .- DEL DIRECTORIO.-** El Directorio esta integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales. Los Vocales tendrán alternos. **ARTICULO VEINTIDÓS.- PERIODO DE LOS VOCALES:** Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista. **ARTICULO VEINTITRES.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad hoc. **ARTICULO VEINTICUATRO.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. **ARTÍCULO VEINTICINCO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; b) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera la junta general de accionistas. **ARTÍCULO VEINTISEIS.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTISIETE.- ACTAS.-** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. **ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente; y, podrá o no tener la calidad de accionista. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general y de Directorio, y suscribir con el secretario las actas respectivas; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente



General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; **f)** Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; **g)** Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VEINTINUEVE.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años a cuyo término podrá ser reelegido, y podrá o no tener la calidad de accionista. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía. Corresponde al gerente: **a)** Convocar a las reuniones de junta general. **b)** Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. **c)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. **d)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TREINTA.- DEL COMISARIO.-** La junta general designará un comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente, y quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- **CLAÚSULA CUARTA.- APORTES Y DECLARACIONES.- UNO.-** El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de MIL TRECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en un ciento por ciento en la siguiente forma: **a)** el socio ALULIMA ALULIMA BENJAMIN, suscribe y paga 100 (cien) acciones con un valor de 1(un) dólar estadounidense cada una, el socio paga en numerario la suma de 100,00 (cien) dólares estadounidenses; **b)** el socio CABRERA MALLA MARCO VITALIANO, suscribe y paga 100 (cien) acciones con un valor de 1(un) dólar estadounidense cada una, el socio paga en numerario la suma de 100,00 (cien) dólares estadounidenses; **c)** CARRIÒN ALVARADO LUIS ENRIQUE suscribe y paga 100 (cien) acciones con un valor de 1(un) dólar estadounidense cada una, el socio paga en numerario la suma de 100,00 (cien) dólares estadounidenses; **d)** GUALAN CANGO MANUEL ALBINO, suscribe y paga 100 (cien)



acciones con un valor de 1(un) dólar estadounidense cada una, el socio paga en numerario la suma de 100,00 (cien) dólares estadounidenses; e) el socio GUAMAN VEGA JOSE FERNANDO, suscribe y paga 100 (cien) acciones con un valor de 1(un) dólar estadounidense cada una, el socio paga en numerario la suma de 100,00 (cien) dólares estadounidenses; f) el socio GUAMAN VEGA JORGE ANTONIO, representado legalmente por José Fernando Guamán Vega suscribe y paga 100 (cien) acciones con un valor de 1(un) dólar estadounidense cada una, el socio paga en numerario la suma de 100,00 (cien) dólares estadounidenses; g) el socio MERINO CHAMBA VICTOR JAVIER, suscribe y paga 100 (cien) acciones con un valor de 1(un) dólar estadounidense cada una, el socio paga en numerario la suma de 100,00 (cien) dólares estadounidenses; h) el socio PEÑALOZA OCHOA ELOY ENRIQUE, suscribe y paga 100 (cien) acciones con un valor de 1(un) dólar estadounidense cada una, el socio paga en numerario la suma de 100,00 (cien) dólares estadounidenses; i) el socio ZUÑIGA JAPON JUAN CARLOS, suscribe y paga 300 (trescientas) acciones con un valor de 1(un) dólar estadounidense cada una, el socio paga en numerario la suma de 300,00 (doscientos) dólares estadounidenses; j) el socio ZUÑIGA JAPON VICTOR EDWIN, suscribe y paga 100 (cien) acciones con un valor de 1(un) dólar estadounidense cada una, el socio paga en numerario la suma de 100,00 (cien) dólares estadounidenses; k) SEGUNDO EVITELIO CORREA JIMENEZ suscribe y paga 100 (cien) acciones con un valor de 1(un) dólar estadounidense cada una, el socio paga en numerario la suma de 100,00 (cien) dólares estadounidenses; el pago en numerario de todos los accionistas consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración del capital de la compañía abierta en el Banco de Loja, que se agrega a la escritura. DOS.- Cuadro de Integración de Capital de "SECAROT S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTES"

| SOCIOS                          | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | ACCIONES VALOR:1,00USD c/u | TOTAL ACCIONES |
|---------------------------------|------------------|----------------|----------------------------|----------------|
| ALULIMA ALULIMA BENJAMIN        | 100,00 USD       | 100,00 USD     | 1                          | 100 Acc.       |
| CABRERA MALLA MARCO VITALIANO   | 100,00 USD       | 100,00 USD     | 1                          | 100 Acc.       |
| CARRION ALVARADO LUIS ENRIQUE   | 100,00 USD       | 100,00 USD     | 1                          | 100 Acc.       |
| GUALAN CANGO MANUEL ALBINO      | 100,00 USD       | 100,00 USD     | 1                          | 100 Acc.       |
| SEGUNDO EVITELIO CORREA JIMENEZ | 100,00 USD       | 100,00 USD     | 1                          | 100 Acc.       |



|                                |                         |                         |   |                   |
|--------------------------------|-------------------------|-------------------------|---|-------------------|
| GUAMAN VEGA<br>JOSE FERNANDO   | 100,00 USD              | 100,00 USD              | 1 | 100 Acc.          |
| GUAMAN VEGA<br>JORGE ANTONIO   | 100,00 USD              | 100,00 USD              | 1 | 100 Acc.          |
| MERINO CHAMBA<br>VICTOR JAVIER | 100,00 USD              | 100,00 USD              | 1 | 100 Acc.          |
| PEÑALOZA OCHOA<br>ELOY ENRIQUE | 100,00 USD              | 100,00 USD              | 1 | 100 Acc.          |
| ZUÑIGA JAPON<br>JUAN CARLOS    | 300,00 USD              | 300,00 USD              | 1 | 300 Acc.          |
| ZUÑIGA JAPON<br>VICTOR EDWIN   | 100,00 USD              | 100,00 USD              | 1 | 100 Acc.          |
| <b>TOTAL</b>                   | <b>1.300,00<br/>USD</b> | <b>1.300,00<br/>USD</b> |   | <b>1.300 Acc.</b> |

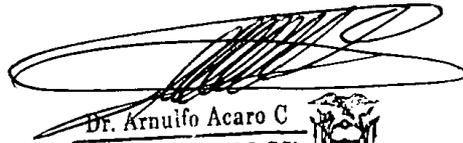
**TRES.-** Los socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad al señor Juan Carlos Zúñiga Japón como Gerente General de la Compañía "SECAROT S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTES". Y autorizan al Gerente General y al Abogado Jimmy Fabricio Pinzón Prado para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como los trámites para que la compañía pueda operar. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para que aseguren la plena validez de la Constitución de la Compañía antes mencionada". Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Fabricio Pinzon Prado, afiliado al C.A.L, bajo el número 2105, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se retifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe. **EL NOTARIO.**

**COMPAÑÍA "SECAROT S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTES".** (firman ilegible) Alulima Alulima Benjamin. CC. Nro. 110180284-9; certificado de votación Nro. 337-0001, f) Cabrera Malla Marcó Vitaliano, CC. Nro. 190026154-4, certificado de votación Nro. 226-0002, f) Carrión Alvarado Luis Enrique, CC.Nro. 170388636-4, certificado de votación Nro. 080-0003; f) Gualan Cango Manuel Albino, CC. Nro. 190044481-9, certificado de votación Nro. 308-0005; f) Guaman Vega José Fernando, CC. Nro. 190033364-0, presenta una certificación emitida por el C.N.E de Zamora Chinchipe de fecha 10 de junio del 2011, dicho documento tiene una validez de 60 días; f) Merino Chamba Victor



Javier, CC. Nro. 190019136-0, certificado de votación Nro. 076-0004; f) Peñaloza Ochoa Eloy Enrique, CC. Nro. 010017516-5, certificado de votación Nro. 383-0009; f) Zuñiga Japon Juan Carlos, CC. Nro. 190046210-0, certificado de votación Nro. 036-0014; f) Zuñiga Japon Victor Edwin, CC. Nro. 190024300-5, certificado de votación Nro. 038-0014; f) Segundo Eitelio Correa Jimenez, CC. Nro. 170628384-1, presenta una certificación emitida por el C.N.E de Zamora Chinchipe de fecha 10 de junio del 2011, dicho documento tiene una validez de 60 días, f). f) Dr. Arnulfo Acaro Camacho. El Notario. Se agregan como documentos habilitantes. La minuta, certificación de la apertura de la cuenta de Integración de capital, en el Banco de Loja, de fecha veintitres de enero del dos mil once; copias xérox de los documentos personales. Se cumplieron todas las formalidades legales

Concuerda con su original. En fe de ello, firmo y sello, ésta copia que, la confiero, el mismo día de su celebración. El Notario.

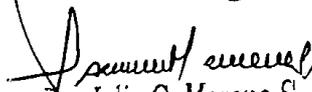
  
Dr. Arnulfo Acaro C  
NOTARIO PRIMERO DEL  
CANTON YANTZAZA



**REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON YANTZAZA.**

En esta fecha y dando cumplimiento a lo ordenado por la doctora Cristine Guerrero Aguirre, Intendente de Gerencias de Loja en el Art. 2do. literal b) de la Resolución Aprobatoria SC.DIC.L.11 - 0223, procedo a inscribir la escritura pública, objeto de la presente - once (11), por el valor mil quinientos treinta y dos (1.532), juntamente con la Resolución Aprobatoria de veintidos de agosto del dos mil once. - Yantzaza, veinticuatro de agosto del dos mil once.



  
Dr. Julio C. Moreno S.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN YANTZAZA

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

**SECAROT S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTES**

| <b>Socio</b>                         | <b>Capital Suscrito</b> | <b>Capital Pagado</b> | <b>Acciones<br/>Valor: 1,00 USD c/u.</b> | <b>Total Acciones</b> |
|--------------------------------------|-------------------------|-----------------------|--|-----------------------|
| 1.-ALULIMA ALULIMA BENJAMIN X        | 100,00 USD              | 100,00 USD            | 1  | <b>100 Acc.</b>       |
| 2.- CABRERA MALLA MARCO VITALIANO X  | 100,00 USD              | 100,00 USD            | 1  | <b>100 Acc.</b>       |
| 3.- CARRIÒN ALVARADO LUIS ENRIQUE X  | 100,00 USD              | 100,00 USD            | 1  | <b>100 Acc.</b>       |
| 4.- GUALAN CANGO MANUEL ALBINO X     | 100,00 USD              | 100,00 USD            | 1  | <b>100 Acc.</b>       |
| 5.-SEGUNDO EVITELIO CORREA JIMENEZ X | 100,00 USD              | 100,00 USD            | 1  | <b>100 Acc.</b>       |
| 6.- GUAMAN VEGA JOSE FERNANDO X      | 100,00 USD              | 100,00 USD            | 1  | <b>100 Acc.</b>       |
| 7.- GUAMAN VEGA JORGE ANTONIO X      | 100,00 USD              | 100,00 USD            | 1  | <b>100 Acc.</b>       |
| 8.- MERINO CHAMBA VICTOR JAVIER X    | 100,00 USD              | 100,00 USD            | 1  | <b>100 Acc.</b>       |
| 9.-PEÑALOZA OCHOA ELOY ENRIQUE X     | 100,00 USD              | 100,00 USD            | 1  | <b>100 Acc.</b>       |
| 10.- ZUÑIGA JAPON JUAN CARLOS X      | 300,00 USD              | 300,00 USD            | 1  | <b>300 Acc.</b>       |
| 11.- ZUÑIGA JAPON VICTOR EDWIN X     | 100,00 USD              | 100,00 USD            | 1  | <b>100 Acc.</b>       |
| <b>TOTAL</b>                         | <b>1.300,00 USD</b>     | <b>1.300,00 USD</b>   |  | <b>1.300 Acc.</b>     |



**Abg. Juan Carlos Zuñiga Japon**  
**GERENTE**





**BANCO DE LOJA**  
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

**FRANCISCO HIDALGO ONTANEDA, JEFE DE AGENCIA DEL  
BANCO DE LOJA EN YANTZAZA**

**CERTIFICA:**

Que "SECAROT S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTES" Realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 1 de Julio de 2011, por el valor MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 1.300.00) de acuerdo al siguiente detalle:

Esta apertura se realiza en base a comunicación emitida por la Superintendencia de Compañías

| NOMBRE DEL SOCIO               | VALOR APORTADO (\$USD) |
|--------------------------------|------------------------|
| Alulima Alulima Benjamín       | 100.00                 |
| Cabrera Malla Marco Vitaliano  | 100.00                 |
| Carrión Alvarado Luis Enrique  | 100.00                 |
| Gualan Cango Manuel Albino     | 100.00                 |
| Correa Jimenez Segundo Eitelio | 100.00                 |
| Guaman Vega Jose Fernando      | 100.00                 |
| Guaman Vega Jorge Antonio      | 100.00                 |
| Merino Chamba Victor Javier    | 100.00                 |
| Peñaloza Ochoa Eloy Enrique    | 100.00                 |
| Zuñiga Japón Juan Carlos       | 300.00                 |
| Zuñiga Japón Victor Edwin      | 100.00                 |
| Total                          | 1,300.00               |

Atentamente,

**BANCO DE LOJA**

Lic. Francisco Hidalgo Ontaneda





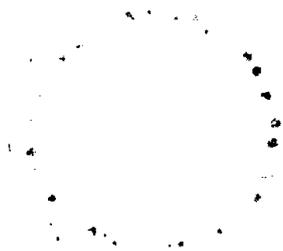
**ZON:** A petición de parte interesada, procedo a PROTOCOLIZAR la presente: **CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**, en la Notaría Primera del Cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil once, en una hoja útil. f) Dr. Arnulfo Acaro Camacho.- El Notario.

Concuerda con su original.

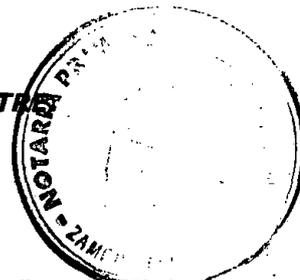
*En fe de ello, firmo y sello, ésta copia que, la confiero el mismo día de su protocolización. El Notario.*



  
Dr. Arnulfo Acaro C  
NOTARIO PRIMERO DEL  
CANTON YANTAZA 



**CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la **Compañía de carga pesada** denominada "**SECAROT S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTES**", con domicilio en el cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **ONCE (11)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

*Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

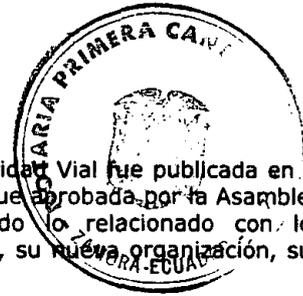
*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 253-DAJ-019-2010-CNTTTSV, de fecha 23 de junio del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la **Compañía de transporte de carga pesada** denominada "**SECAROT S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTES**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



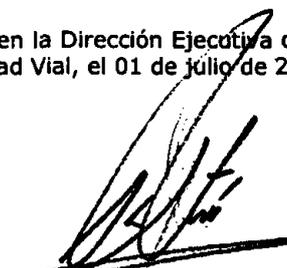
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la **Compañía de transporte de carga pesada** denominada **"SECAROT S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTES"**, con domicilio en el cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 01 de julio de 2010.



Ricardo Antón Khairalla  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**



Ab. Gilberto Pino Herrera  
**SECRETARIO GENERAL**

Bsv.



3111  
P



J7413624



009

**JOAQUIN DE PITARQUE RODRIGUEZ**  
**NOTARIO**

Avda. Baja Navarra, 1, 2.º Dcha.  
Tf.: 948 22 36 06 - 07 - 08  
.31002 PAMPLONA

----- **PODER ESPECIAL** -----

----- **NÚMERO TRES MIL CIENTO ONCE** -----

En Pamplona (Navarra -España-), a veintiuno de octubre del  
dos mil diez. -----

Ante mí, **JOAQUÍN DE PITARQUE RODRÍGUEZ**, notario del  
Ilustre Colegio de Navarra, con residencia en esta Capital, ----

----- **COMPARECE:** -----

**DON JÓRGE ANTONIO GUAMÁN VEGA**, de nacionalidad  
ecuatoriana, mayor de edad, casado, vecino de Pamplona,  
calle Goroabe, nº 8-3º izquierda -Milagrosa-, con Cédula de  
Ciudadanía ecuatoriana número 190033417-6, y permiso de  
residencia en España número X 4.233.597-X. -----

**INTERVIENE** en su propio nombre y derecho. -----

Identifico al compareciente por su reseñado permiso de resi-  
dencia, en el que aparecen su fotografía y firma, que concuer-  
dan con el mismo; constan de sus manifestaciones los datos  
personales, tiene a mi juicio, capacidad suficiente para esta  
este poder especial, y a tal efecto, -----

----- **DICE:** -----

PRIMERO.- Que por motivos laborales se encuentra radicado

en España desde el año 2009. -----

SEGUNDO.- Que es socio activo de la precompañía de transportes de carga pesada "S.E.C.A.R.OT. S.A.". -----

TERCERO.- Que debido a su actual residencia en España, no puede acudir personalmente a las convocatorias a reuniones ni demás actos de la citada precompañía. -----

CUARTO.- Que le interesa nombrar una persona que le represente en las citadas reuniones de la precompañía, así como en el resto de actuaciones que fuerán necesarias o convenientes a efectos societarios, y a tal fin,

**OTORGA:** -----

Que por medio de este instrumento público, **CONFIERE PODER**, tan amplio y bastante, como en Derecho se requiera y sea necesario, a favor de su hermano DON JOSÉ-FERNANDO GUAMÁN VEGA, también de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en Yanzatza (Ecuador), calle José Arsentales, y titular de la Cédula de Ciudadanía nº 190033364-0 para que, su nombre y representación del poderdante, ostente las siguientes, -----

**FACULTADES:** -----

1ª.- Asista y represente a dicho poderdante en las reuniones, asambleas y/o juntas de la precompañía de transportes de carga pesada "S.E.C.A.R.OT. S.A.", ya sean convocatorias ordinarias o extraordinarias. -----



J7413625



009

51658491

2ª.- Ejercer el derecho de voto en dichas reuniones y asambleas juntas. -----

3ª.- Firmar las Actas de las sesiones de las reuniones, asambleas y juntas de dicha precompañía, así como todos aquellos documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la constitución y legalización de dicha precompañía y a tal efecto, se le faculta para comparecer a nombre del poderdante ante cualesquiera organismo público o privado cuando así sea necesario o conveniente para la legalización, beneficio y buen fin de la señalada precompañía. -----

4ª.- Todas aquellas que sean necesarias y convenientes para la legalización y buen funcionamiento en el tráfico ordinario de la precompañía. -----

5ª.- Además confiere al citado apoderado, todas las atribuciones conferidas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, para que no por falta de cláusula especial, deje de surtir efecto este mandato y en fin para que el apoderado quede investido de las mas amplias facultades, para que no se alegue falta de poder. -----

----- FACULTADES EXCEPTUADAS: -----

Quedan exceptuadas del presente poder las facultades siguientes: -----

a).- Transmitir intervivos, ya sea por venta, donación o cualquiera otro título oneroso o gratuito, la cualidad de socio activo de la precompañía. -----

b).- La cesión en arrendamiento o por cualquier otro título de las facultades de socio activo de la precompañía y en particular la de realizar la actividad de transportes. -----

c).- La cesión en precario, en comodato o por cualquier otro título de los bienes muebles muebles (vehículos) que el poderdante pueda aportar a la precompañía. -----

FICHEROS AUTOMATIZADOS.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en esta notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.- Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. -----

Así lo dice y otorga. -----

Leído por mí, este documento al compareciente, por su renuncia al derecho que tiene para leerlo por sí, que le advierto, se ratifica en su contenido y firma. -----

3111  
P



J7413626



2009

De que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del compareciente, así como de cuanto se consigna en este instrumento público redactado conforme a minuta presentada por el compareciente, que se halla extendido en tres folios de papel del Timbre de Navarra, serie J., números 6913902, 6913903 y 6913904, yo, el notario, doy fe.=  
 Está la firma del compareciente. Signado: Joaquín de Pitarque. Rubricados.- Está el sello de la Notaría. -----

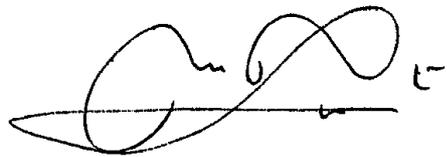
ES COPIA FIEL DE SU MATRIZ QUE OBRA EN MI PROTOCOLO GENERAL CORRIENTE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS CON EL NÚMERO INDICADO, DONDE ANOTO ESTA SACA. Y PARA EL OTORGANTE, LA EXPIDO EN TRES FOLIOS DE PAPEL DEL TIMBRE DE NAVARRA, SERIE J. NÚMEROS 7413624, 7413625 y 7413626. EN PAMPLONA, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO. DOY FE.-



*[Handwritten signature]*

Apostille (o legalización única).  
(Convention de La Haya du 5 octobre, 1961.)

1. País: ESPAÑA  
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Joaquín de  
Pitarque Rodríguez
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría:  
CERTIFICADO
5. En Pamplona
6. El 21 Octubre de 2010
7. Por el Decano del I. Colegio Notarial de Navarra
8. Con el número 4.453
9. Sello/timbre:
10. Firma:



Don Matías Ruiz Echeverría  
Firma Delegada del Decano



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON  
YANZATZA  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE  
ANTECEDE ES AUTENTICA A SU ORIGINAL  
  
31 ENE 2011  
Yanzatza  
Dr. Arnulfo Acero Camacho  
NOTARIO

3111  
P



J7413624

009

**JOAQUIN DE PITARQUE RODRIGUEZ**  
**NOTARIO**

Avda. Baja Navarra, 1, 2.º Dcha.  
Tf.: 948 22 36 06 - 07 - 08  
.31002 PAMPLONA



----- **PODER ESPECIAL** -----

----- **NÚMERO TRES MIL CIENTO ONCE** -----

En Pamplona (Navarra -España-), a veintiuno de octubre del-  
dos mil diez. -----

Ante mí, JOAQUÍN DE PITARQUE RODRÍGUEZ, notario del  
Ilustre Colegio de Navarra, con residencia en esta Capital, ---

----- **COMPARECE:** -----

**DON JORGE ANTONIO GUAMÁN VEGA**, de nacionalidad  
ecuatoriana, mayor de edad, casado, vecino de Pamplona,  
calle Goroabe, nº 8-3º izquierda -Milagrosa-, con Cédula de  
Ciudadanía ecuatoriana número 190033417-6, y permiso de  
residencia en España número X 4.233.597-X. -----

**INTERVIENE** en su propio nombre y derecho. -----

Identifico al compareciente por su reseñado permiso de resi-  
dencia, en el que aparecen su fotografía y firma, que concuer-  
dan con el mismo; constan de sus manifestaciones los datos  
personales, tiene a mi juicio, capacidad suficiente para esta  
este poder especial, y a tal efecto, -----

----- **DICE:** -----

PRIMERO.- Que por motivos laborales se encuentra radicado

en España desde el año 2009. -----

SEGUNDO.- Que es socio activo de la precompañía de transportes de carga pesada "S.E.C.A.R.OT. S.A.". -----

TERCERO.- Que debido a su actual residencia en España, no puede acudir personalmente a las convocatorias a reuniones ni demás actos de la citada precompañía. -----

CUARTO.- Que le interesa nombrar una persona que le represente en las citadas reuniones de la precompañía, así como en el resto de actuaciones que fuerán necesarias o convenientes a efectos societarios, y a tal fin,

----- **OTORGA:** -----

Que por medio de este instrumento público, **CONFIERE PODER**, tan amplio y bastante, como en Derecho se requiera y sea necesario, a favor de su hermano DON JOSÉ-FERNANDO GUAMÁN VEGA, también de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en Yanzatza (Ecuador), calle José Arsentales, y titular de la Cédula de Ciudadanía nº 190033364-0 para que, su nombre y representación del poderdante, ostente las siguientes, -----

----- **FACULTADES:** -----

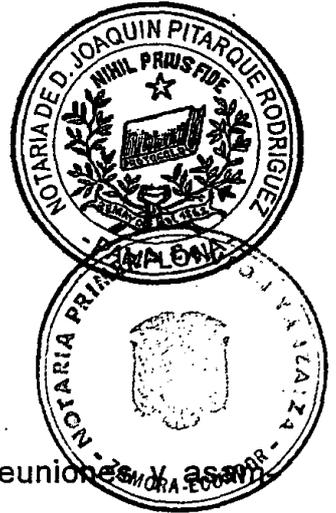
1ª.- Asista y represente a dicho poderdante en las reuniones, asambleas y/o juntas de la precompañía de transportes de carga pesada "S.E.C.A.R.OT. S.A.", ya sean convocatorias ordinarias o extraordinarias. -----

3111  
P



J7413625

009



2ª.- Ejercer el derecho de voto en dichas reuniones y asambleas juntas. -----

3ª.- Firmar las Actas de las sesiones de las reuniones, asambleas y juntas de dicha precompañía, así como todos aquellos documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la constitución y legalización de dicha precompañía y a tal efecto, se le faculta para comparecer a nombre del poderdante ante cualesquiera organismo público o privado cuando así sea necesario o conveniente para la legalización, beneficio y buen fin de la señalada precompañía. -----

4ª.- Todas aquellas que sean necesarias y convenientes para la legalización y buen funcionamiento en el tráfico ordinario de la precompañía. -----

5ª.- Además confiere al citado apoderado, todas las atribuciones conferidas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, para que no por falta de cláusula especial, deje de surtir efecto este mandato y en fin para que el apoderado quede investido de las mas amplias facultades, para que no se alegue falta de poder. -----

----- FACULTADES EXCEPTUADAS: -----

Quedan exceptuadas del presente poder las facultades siguientes: -----

a).- Transmitir intervivos, ya sea por venta, donación o cualquiera otro título oneroso o gratuito, la cualidad de socio activo de la precompañía. -----

b).- La cesión en arrendamiento o por cualquier otro título de las facultades de socio activo de la precompañía y en particular la de realizar la actividad de transportes. -----

c).- La cesión en precario, en comodato o por cualquier otro título de los bienes muebles muebles (vehículos) que el poderdante pueda aportar a la precompañía. -----

**FICHEROS AUTOMATIZADOS:-** De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en esta notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.- Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. -----

Así lo dice y otorga. -----

Leído por mí, este documento al compareciente, por su renuncia al derecho que tiene para leerlo por sí, que le advierto, se ratifica en su contenido y firma. -----

3111  
P



J7413626

2009



De que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del compareciente, así como de cuanto se consigna en este instrumento público redactado conforme a minuta presentada por el compareciente, que se halla extendido en tres folios de papel del Timbre de Navarra, serie J., números 6913902, 6913903 y 6913904, yo, el notario, doy fe. = Está la firma del compareciente. Signado: Joaquín de Pitarque. Rubricados. - Está el sello de la Notaría. -----

ES COPIA FIEL DE SU MATRIZ QUE OBRA EN MI PROTOCOLO GENERAL CORRIENTE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS CON EL NÚMERO INDICADO, DONDE ANOTO ESTA SACA. Y PARA EL OTORGANTE, LA EXPIDO EN TRES FOLIOS DE PAPEL DEL TIMBRE DE NAVARRA, SERIE J. NÚMEROS 7413624, 7413625 y 7413626. EN PAMPLONA, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO. DOY FE.-



Apostille (o legalización única):  
(Convention de La Haye du 5 octobre, 1961.)

1. País: **ESPAÑA**  
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Joaquín de  
Pitarque Rodríguez
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría.  
CERTIFICADO
5. En Pamplona
6. El 21 Octubre de 2010
7. Por el Decano del I. Colegio Notarial de Navarra
8. Con el número 4.453
9. Sello/timbre:
10. Firma:

Don Matías Ruiz Echeverría,  
Firma Delegada del Decano



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON  
YANZATZA  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE  
ANTECEDE ES AUTENTICA A SU ORIGINAL

31 ENE 2011

Yanzatza

Dr. Arnaldo Mario Camacho  
NOTARIO

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2011.151

|  |                                     |                      |                          |                              |                          |                      |                          |               |                          |
|--|-------------------------------------|----------------------|--------------------------|------------------------------|--------------------------|----------------------|--------------------------|---------------|--------------------------|
| <b>Denominación: SECAROT S. A. COMPAÑIA DE TRANSPORTES</b>   |                                     |                      |                          |                              |                          |                      |                          |               |                          |
| Constitución:  | <input checked="" type="checkbox"/> | Reforma de Estatutos | <input type="checkbox"/> | Sucursal                     | <input type="checkbox"/> | Cambio Domicilio:    | <input type="checkbox"/> | Reactivación: | <input type="checkbox"/> |
| Domiciliación:   | <input type="checkbox"/>            | Aumento de Capital   | <input type="checkbox"/> | Prórroga                     | <input type="checkbox"/> | Cambio Denominación: | <input type="checkbox"/> |               | <input type="checkbox"/> |
| Liquidación:   | <input type="checkbox"/>            | Transformación       | <input type="checkbox"/> | Poder                        | <input type="checkbox"/> | Convalidación:       | <input type="checkbox"/> |               | <input type="checkbox"/> |
| Notario: <b>Primero</b>                                      |                                     |                      |                          | Fecha: <b>19/Julio/2011</b>  |                          |                      |                          |               |                          |
| Fecha de Constitución: <b>19/Julio/2011</b>                  |                                     |                      |                          | Notario: <b>Primero</b>      |                          |                      |                          |               |                          |
| Domicilio: <b>YANTZAZA</b> provincia <b>ZAMORA CHINCHIPE</b> |                                     |                      |                          |                              |                          | Capital: <b>1300</b> |                          |               |                          |
| Representante:   |                                     |                      |                          | Abogado: <b>JIMMY PINZON</b> |                          |                      |                          |               |                          |
| Aprobación:  | <input checked="" type="checkbox"/> | Aprobación con:      |                          |                              |                          | Negativa             |                          |               |                          |

Loja, 19/Agosto/2011

Señor.(a/ta)  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA  
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **SECAROT S. A. COMPAÑIA DE TRANSPORTES** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón YANTZAZA, el 19/Julio/2011 .

Atentamente,



**Dr. Juan Carlos Ramirez**  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2011.25  
**JCR/**



OFICIO No. SC.DIC.L.11. 1156

Loja, 22 ABO. 2011

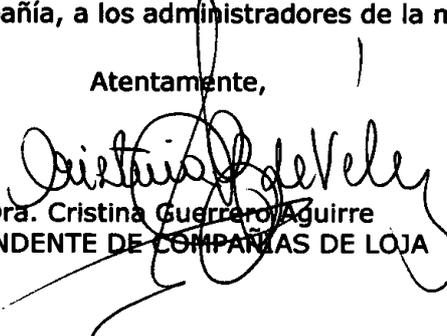
Señores  
BANCO DE LOJA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SECAROT S. A. COMPAÑIA DE TRANSPORTES**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA





5 de Septiembre del 2011

Retiro oficio al Banco : JUAN CARLOS ZUÑIGA JASPON